

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2022-00253-00

SANTIAGO DE CALI, SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Las entidades bancarias BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA y BANCOOMEVA allegaron escrito informando al despacho que no fue posible aplicar la medida cautelar toda vez que el demandado no posee vínculos con dichas entidades.

Así mismo, el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y BANCOLOMBIA S.A. informaron que fue registrada la medida en los productos que posee el causante GABRIEL ANGULO, sin embargo, los productos se encuentran bajo el límite de inembargabilidad.

Por lo anterior, juzgado

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los escritos allegados por las entidades financieras referidas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **204** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **DICIEMBRE 09 -2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f180b370a789a418353094759921f0b3967f248a9bfbbb6ffcacc41bcf75bd1**

Documento generado en 07/12/2022 11:29:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>